



## **COLEGIO NEW HEINRICH HIGH SCHOOL**

RBD: 25716-8

### **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AMENAZAS, PORTE ILEGAL DE ARMAS Y SITUACIONES DE VIOLENCIA GRAVE**

#### **I. Fundamentación**

El presente protocolo tiene por finalidad establecer un marco de actuación institucional frente a situaciones de riesgo grave asociadas a amenazas, porte ilegal de armas, tiroteos, atentados o cualquier hecho de violencia que pueda afectar a la comunidad educativa.

Su elaboración responde a la necesidad de resguardar la vida, la integridad física y la estabilidad emocional de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y demás integrantes del establecimiento, mediante la definición de procedimientos claros, coordinados y oportunos.

Este instrumento se articula con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento, complementando sus lineamientos y fortaleciendo la capacidad institucional para prevenir, enfrentar y gestionar situaciones de emergencia, en coherencia con la normativa vigente y los principios de protección de la infancia y adolescencia.

#### **II. Objetivos**

El objetivo general del presente protocolo es establecer procedimientos sistemáticos, claros y coordinados que permitan prevenir, detectar y abordar de manera eficaz situaciones de riesgo grave que puedan afectar a la comunidad educativa.

En este contexto, se busca detectar oportunamente cualquier indicio o situación de amenaza, clasificar adecuadamente el nivel de riesgo para determinar la respuesta más pertinente, activar medidas de resguardo proporcionales a la gravedad del evento, coordinar acciones con organismos externos competentes y resguardar tanto la integridad física como el bienestar emocional de las personas involucradas.

Asimismo, se pretende evitar la desinformación, la propagación de rumores y situaciones de pánico, promoviendo una cultura institucional basada en el autocuidado, la responsabilidad y la convivencia respetuosa.

### **III. Alcance**

El presente protocolo será aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa y se activará frente a cualquier situación que implique un riesgo potencial o real para la seguridad de las personas.

Entre las situaciones consideradas se incluyen amenazas escritas o verbales, tanto en formato físico como digital; porte, exhibición o uso de armas dentro del establecimiento o en actividades vinculadas a este; balaceras o enfrentamientos armados en el entorno cercano o al interior del recinto; así como cualquier indicio o sospecha fundada de violencia grave que pueda poner en peligro a la comunidad.

### **IV. Marco Normativo**

El presente protocolo se sustenta en la legislación vigente, especialmente en lo dispuesto por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, la Ley N° 20.084 que establece la responsabilidad penal adolescente y la Ley Aula Segura.

Asimismo, se enmarca en las disposiciones del Código Penal y del Código Procesal Penal en lo relativo a amenazas y delitos asociados, junto con las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación en materia de convivencia escolar y deber de resguardo.

### **V. Definiciones**

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por arma cualquier objeto, instrumento o dispositivo que, por su naturaleza o uso potencial, sea capaz de causar daño físico o generar intimidación en las personas.

Se entenderá por amenaza toda expresión, acción o mensaje que anuncie o sugiera la intención de causar daño a personas o infraestructura, generando un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.

Asimismo, se entenderá por encierro o “lockdown” la medida de resguardo que implica permanecer en un espacio cerrado y protegido sin desplazamientos, y por evacuación el traslado ordenado de las personas hacia zonas previamente definidas como seguras.

## VI. Principios de Actuación

Las actuaciones en el marco de este protocolo se registrarán por principios fundamentales orientados a resguardar la vida y la integridad de las personas. En este sentido, toda amenaza será considerada como real hasta que la autoridad competente determine lo contrario.

La seguridad de la comunidad educativa prevalecerá por sobre cualquier otra consideración, actuándose siempre con rapidez, prudencia y coordinación. Bajo ninguna circunstancia los funcionarios deberán enfrentar directamente a una persona armada o intervenir en situaciones que puedan poner en riesgo su integridad.

Asimismo, la información relacionada con estos eventos deberá ser gestionada exclusivamente por los canales oficiales del establecimiento, evitando la difusión de rumores o antecedentes no verificados.

## VII. Clasificación de Riesgo

● **Nivel 1: Riesgo Bajo**

Amenazas sin especificidad o rumores.

● **Nivel 2: Riesgo Medio**

Mensajes con intención, pero sin ejecución inmediata.

● **Nivel 3: Riesgo Alto**

Amenaza concreta o sospecha fundada.

● **Nivel 4: Riesgo Crítico**

Con el propósito de adoptar medidas proporcionales y adecuadas, las situaciones de riesgo serán clasificadas en distintos niveles.

Se considerará un nivel de riesgo bajo cuando existan rumores o mensajes sin especificidad que no indiquen una intención clara de daño. El nivel medio corresponderá a amenazas que evidencien intención, aunque sin indicios de ejecución inmediata. El nivel alto se configurará ante amenazas concretas o sospechas fundadas que permitan prever un posible evento violento.

Finalmente, se considerará un nivel crítico cuando exista presencia efectiva de armas, balaceras, ataques en curso o cualquier situación que represente un peligro inminente para la vida de las personas.

### **VIII. Tipos de Respuesta**

La respuesta institucional frente a una situación de riesgo podrá adoptar distintas modalidades, dependiendo de la evaluación realizada.

El encierro o “lockdown” implicará que estudiantes y funcionarios permanezcan en sus salas u oficinas, con puertas cerradas, luces apagadas y en silencio, evitando cualquier desplazamiento que pueda exponerlos a una situación de riesgo.

La evacuación consistirá en el traslado ordenado hacia zonas de seguridad previamente definidas, y solo será realizada cuando las condiciones lo permitan y exista instrucción expresa del equipo directivo o de la autoridad competente.

El resguardo interno, por su parte, implicará permanecer en espacios seguros dentro del establecimiento, sin desplazamientos innecesarios, mientras se evalúa la evolución de la situación.

#### **1. Encierro (Lockdown)**

- Permanecer en salas
- Cerrar puertas
- Apagar luces
- Mantener silencio

#### **2. Evacuación**

- Traslado a zonas de seguridad
- Solo si la autoridad lo indica

#### **3. Resguardo Interno**

- Permanencia en espacios seguros sin desplazamiento

## IX. Roles y Responsabilidades

La correcta implementación del protocolo requiere la participación coordinada de distintos actores de la comunidad educativa.

La Dirección del establecimiento (Sra. María Pamela Child Olivier) será responsable de liderar la toma de decisiones, coordinar la respuesta institucional y establecer comunicación con las autoridades externas. Por su parte, Inspectoría General y el equipo de Convivencia Escolar tendrán la función de activar el protocolo, coordinar las acciones internas y supervisar su ejecución.

Los docentes y asistentes de la educación deberán resguardar a los estudiantes a su cargo, mantener la calma y dar cumplimiento a las instrucciones recibidas. El equipo de enfermería tendrá un rol fundamental en la atención de primeros auxilios, la contención emocional y la coordinación con servicios de salud.

Finalmente, toda la comunidad educativa tendrá el deber de informar oportunamente cualquier situación de riesgo, evitando la difusión de información no verificada.

<p><b>Dirección Sra. María Pamela Child Olivier:</b> Toma decisiones y coordina externamente</p> <p><b>Inspectoría (María Olivia Andia- Claudio Ibaceta) Convivencia Escolar (Ana María Lazo):</b> Activan protocolo</p> <p><b>Docentes:</b> Resguardan estudiantes</p> <p><b>Enfermería Kimberlyn Schonfeldt:</b> Atiende lesionados y crisis</p> <p><b>Comunidad:</b> Informa situaciones de riesgo</p>
---

## X. Medidas Preventivas

El establecimiento implementará medidas permanentes orientadas a prevenir situaciones de riesgo, promoviendo una cultura de autocuidado y responsabilidad. Se realizará una supervisión constante de los espacios considerados críticos, tales como baños, patios, pasillos y accesos, especialmente en horarios de mayor afluencia.

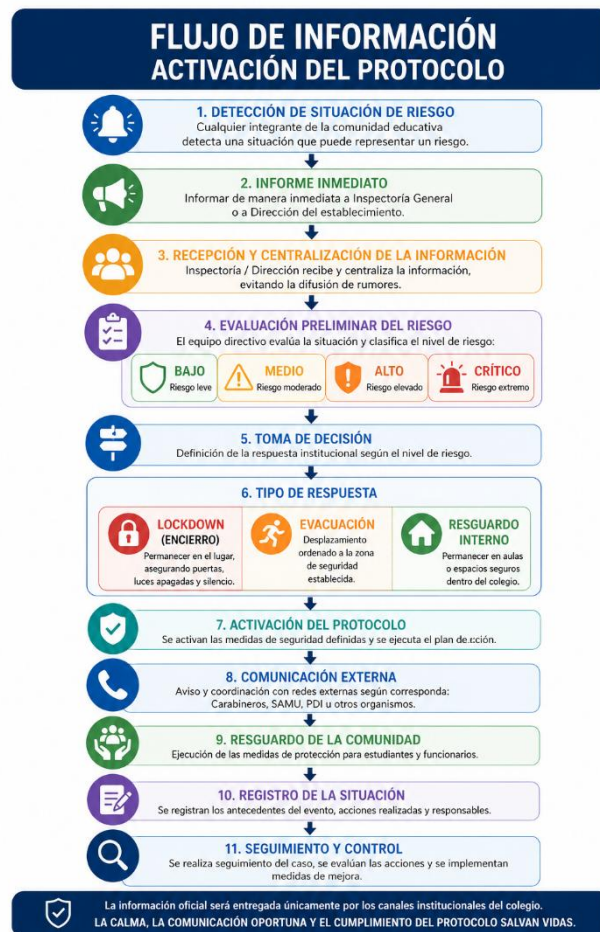
Se desarrollarán jornadas de reflexión dirigidas a estudiantes, funcionarios y apoderados, abordando temáticas relacionadas con la prevención de la violencia y el actuar frente a emergencias. Además, el presente protocolo será difundido de manera permanente a toda la comunidad educativa, asegurando su conocimiento y comprensión. Paralelamente, se mantendrá una coordinación activa con redes

externas de apoyo, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante eventuales emergencias.

## XI. Activación del Protocolo

La activación del protocolo se iniciará en el momento en que cualquier integrante de la comunidad educativa detecte una situación que pueda constituir un riesgo.

Dicha información deberá ser comunicada de manera inmediata a Inspectoría General o a la Dirección del establecimiento, quienes procederán a evaluar preliminarmente la situación y determinar el nivel de riesgo correspondiente. En función de esta evaluación, se definirá el tipo de respuesta a implementar, ya sea encierro, evacuación o resguardo interno, activando de manera simultánea la comunicación con organismos externos como Carabineros u otros servicios de emergencia, cuando corresponda. Durante todo el proceso, se deberán ejecutar las medidas de resguardo necesarias, manteniendo el orden y la calma, y registrando los antecedentes relevantes del evento.



## **XII. Procedimientos Específicos**

Frente a amenazas escritas o digitales, el establecimiento deberá resguardar la evidencia sin alterarla, registrando los antecedentes disponibles y dando aviso inmediato a la Dirección. Posteriormente, se evaluará el nivel de riesgo, se informará a las autoridades competentes y se desarrollará una investigación interna conforme al Reglamento Interno.

En caso de porte o presencia de armas, se deberá evitar cualquier tipo de confrontación, priorizando el resguardo de los estudiantes mediante su alejamiento del lugar de riesgo. Se dará aviso inmediato a la Dirección y a Carabineros, aislando el sector en la medida de lo posible.

Ante situaciones de balacera o tiroteo, las personas deberán resguardarse de inmediato en el lugar más seguro disponible, evitando desplazamientos innecesarios, manteniéndose en silencio y siguiendo estrictamente las instrucciones del personal a cargo.

## **XIII. Rol de Enfermería**

El equipo de enfermería tendrá como función principal la atención de primeros auxilios de las personas afectadas, actuando siempre en condiciones de seguridad.

Su intervención se activará ante la presencia de lesionados o personas en crisis emocional, priorizando la atención según la gravedad de cada caso. Asimismo, deberá coordinar el traslado a centros de salud cuando sea necesario y mantener un registro de las atenciones realizadas.

## **XIV. Flujo de Comunicación**

La comunicación interna deberá seguir una cadena formal, iniciándose con el reporte a Inspectoría o Dirección, quienes centralizarán la información y coordinarán las acciones.

La comunicación externa será responsabilidad exclusiva de la Dirección del establecimiento, quien informará a las autoridades y, cuando corresponda, a la comunidad educativa, a través de canales oficiales, evitando la difusión de rumores.

## **XV. Coordinación Externa**

El establecimiento mantendrá coordinación con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, servicios de salud, Bomberos y organismos comunales, con el fin de asegurar una respuesta oportuna y eficiente frente a situaciones de emergencia.

## **XVI. Investigación y Sanciones**

Una vez controlada la situación, se desarrollará una investigación interna que permita esclarecer los hechos y determinar responsabilidades, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes conforme al Reglamento Interno.

En caso de que los hechos constituyan delito, se realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

### **1. Amenazas escritas, verbales o digitales**

Las amenazas dirigidas a miembros de la comunidad educativa deberán ser consideradas como **faltas gravísimas**, en la medida que impliquen un riesgo real o verosímil de daño.

De acuerdo con el Reglamento Interno:

- **Artículo 76 letra b:**

Se establece como falta gravísima el *proferir amenazas serias a un miembro de la comunidad escolar*, especialmente cuando exista verosimilitud de su cumplimiento

\* **Clasificación:** Falta Gravísima

\* **Procedimiento:** Según proceso investigativo y disciplinario institucional

### **2. Porte, tenencia o exhibición de armas**

El porte o exhibición de cualquier tipo de arma está expresamente prohibido y constituye una de las conductas de mayor gravedad dentro del establecimiento.

- **Artículo 76 letra c:**

Se considera falta gravísima el *portar y/o usar armas cortantes, punzantes, contundentes, de fuego o similares dentro del establecimiento o sus inmediaciones*

Además, el reglamento establece que este tipo de conductas:

- Afectan gravemente la convivencia escolar

- Pueden constituir delito

\* **Clasificación:** Falta Gravísima

\* **Medidas posibles:** Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión

### **3. Uso de arma o agresión con objeto peligroso**

Cuando existe uso efectivo de arma o agresión, la conducta adquiere un nivel aún mayor de gravedad.

Se vincula con:

- **Artículo 76 letra e:**  
Agresión física o participación en riñas
- Y con el marco general de faltas gravísimas que implican daño a la integridad física o psicológica.

\* **Clasificación:** Falta Gravísima

\* **Consecuencia:** Puede ser causal directa de expulsión

- **Artículo 85 y normativa Aula Segura:**  
Permite aplicar medidas severas según gravedad

### **4. Difusión de amenazas o generación de pánico**

La difusión de amenazas o información que genere temor en la comunidad también se encuentra regulada.

Se vincula con:

- **Artículo 71:**  
Conductas que afectan la convivencia y que pueden constituir delito deben ser denunciadas
- Y con la tipificación de amenazas como faltas gravísimas (Art. 76 b)

\* **Clasificación:** Falta Grave o Gravísima (según impacto)

\* **Acción clave:** Evaluar denuncia

### **5. Incumplimiento de instrucciones en situación de emergencia**

El no acatar instrucciones en contexto de riesgo afecta directamente la seguridad colectiva.

Se vincula con:

- **Artículo 71 y 72:**

Conductas que afectan la convivencia y el orden escolar

\* **Clasificación:** Falta Grave

\* **Evaluación:** Según impacto en la seguridad

## **6. Procedimiento disciplinario aplicable**

El procedimiento a seguir frente a estas situaciones está claramente establecido en el reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **Base normativa:**

- **Artículo 71:**

Obliga a registrar la falta y, si corresponde, denunciar

- **Artículo 72:**

Clasificación de faltas (leve, media, grave, gravísima)

### **Proceso de investigación:**

El reglamento establece que:

- Se deben recopilar antecedentes
- Realizar entrevistas a involucrados y testigos
- Registrar todo el proceso
- Plazo de investigación:  
**10 días hábiles (prorrogable hasta 21 días)**

### **Garantías del proceso:**

- Derecho a ser escuchado
- Registro formal
- Respeto a la dignidad
- Posibilidad de mediación

## **7. Medidas disciplinarias aplicables**

Las medidas se encuentran reguladas en:

- **Sección: Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias**

Incluyen:

- Amonestación
- Citación a apoderado
- Suspensión
- Condicionalidad
- **Artículo 87 (Condicionalidad):**  
Medida severa aplicada tras proceso previo o directamente según gravedad

## **8. Deber de denuncia**

El establecimiento tiene obligación legal de denunciar hechos que puedan constituir delito.

- **Artículo 71:**  
Indica que, si la conducta está sancionada por ley penal, debe informarse a autoridades competentes

\* Esto aplica directamente a:

- Amenazas de muerte
- Porte de armas
- Agresiones graves

## **XVII. Apoyo Psicosocial**

El establecimiento brindará apoyo emocional a las personas afectadas por situaciones de riesgo, mediante acciones de contención, acompañamiento y orientación, favoreciendo la recuperación del bienestar de la comunidad educativa.

La contención emocional de los estudiantes estará a cargo del Departamento de Convivencia Escolar, el cual implementará estrategias de apoyo inmediato, tales como espacios de escucha, intervención en crisis y acompañamiento individual o grupal, según las necesidades detectadas.

Asimismo, dicho departamento será responsable de coordinar acciones de seguimiento, derivación a profesionales externos cuando corresponda y trabajo en aula, con el fin de abordar los efectos emocionales derivados de la situación vivida.

Estas acciones se desarrollarán resguardando la confidencialidad, el respeto y la dignidad de los estudiantes, promoviendo un entorno seguro que facilite la expresión emocional y la recuperación progresiva de la normalidad.

## **XVIII. Retiro de Estudiantes**

El retiro de estudiantes durante una situación de emergencia deberá realizarse de manera ordenada, controlada y resguardando en todo momento la seguridad de la comunidad educativa. Esta medida será autorizada exclusivamente por la Dirección del establecimiento, en función de la evaluación del contexto y del nivel de riesgo existente.

Una vez determinada la procedencia del retiro anticipado, el establecimiento informará dicha medida a los apoderados a través de los canales oficiales, principalmente mediante correo electrónico institucional, con el fin de asegurar una comunicación formal, oportuna y verificable.

La ejecución del proceso de retiro estará a cargo de Inspectoría General, quien deberá organizar y supervisar el procedimiento, garantizando que este se realice de manera segura y sin generar aglomeraciones o desorden.

Asimismo, Inspectoría General deberá mantener un registro formal de los retiros efectuados, en el cual conste, al menos, el nombre completo del estudiante, el nombre completo del adulto responsable que realiza el retiro, su número de cédula de identidad (RUT), número telefónico de contacto y firma, con el propósito de resguardar la trazabilidad del proceso y la correcta entrega de los estudiantes.

Solo podrán retirar a los estudiantes aquellas personas previamente autorizadas en los registros del establecimiento, salvo situaciones excepcionales debidamente evaluadas por la Dirección.

Estas medidas tienen como finalidad asegurar un procedimiento ordenado, transparente y seguro, resguardando tanto la integridad de los estudiantes como la responsabilidad institucional del establecimiento.

## **XIX. Retorno a la Normalidad**

El retorno a las actividades se realizará una vez que existan condiciones de seguridad, previa evaluación del equipo directivo y comunicación oficial a la comunidad educativa.

## XX. Evaluación y Mejora

Posterior a cada situación de emergencia, el establecimiento realizará una evaluación del protocolo aplicado, identificando fortalezas y oportunidades de mejora, con el fin de actualizar y fortalecer continuamente sus procedimientos.

## XXI. INFOGRAFÍAS

Con el propósito de facilitar la correcta aplicación del presente protocolo, el establecimiento incorpora una serie de infografías de carácter operativo, los cuales permiten sintetizar, reforzar y apoyar la toma de decisiones en situaciones de emergencia, favoreciendo una respuesta oportuna, coordinada y efectiva.

### ANEXO 1: CHECKLIST DE ACTUACIÓN RÁPIDA

## CHECKLIST DE ACTUACIÓN RÁPIDA

### PROTOCOLO DE AMENAZAS, PORTE DE ARMAS Y SITUACIONES DE RIESGO

**1 ANTE LA DETECCIÓN DE UNA AMENAZA O SITUACIÓN DE RIESGO**

**1 INFORMAR DE INMEDIATO**  
Comunicar la situación de forma inmediata a Inspectoría General o a la Dirección del establecimiento, sin demoras.

**2 NO CONFRONTAR**  
Evitar cualquier tipo de enfrentamiento o confrontación con personas que pudiesen estar involucradas en la situación.

**3 RESGUARDAR A LOS ESTUDIANTES**  
Mantener a los estudiantes en un espacio seguro, priorizando su integridad física en todo momento.

**4 SEGUIR INSTRUCCIONES**  
Cumplir estrictamente las indicaciones del equipo directivo o de quien esté a cargo de la emergencia.

**5 MANTENER LA CALMA**  
Actuar con tranquilidad, evitando generar pánico o desorden. Contribuir a una respuesta organizada y segura.

**RECORDATORIO CLAVE**

LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES ES LA PRIORIDAD

TODA ACCIÓN DEBE SER COORDINADA

LA INFORMACIÓN DEBE CANALIZARSE POR VÍAS OFICIALES

**LA PREPARACIÓN Y LA CALMA SALVAN VIDAS**  
ANTE CUALQUIER DUDA, INFORME INMEDIATAMENTE A INSPECTORÍA GENERAL O DIRECCIÓN.

## ANEXO 2: FLUJO BÁSICO DE ACTUACIÓN

# FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN PROTOCOLO ANTE AMENAZAS, PORTE ILEGAL DE ARMAS Y VIOLENCIA GRAVE

Flujo básico de actuación que resume las etapas principales del protocolo, permitiendo orientar la actuación de los funcionarios de manera clara, incluso en contextos de alta presión o urgencia.



LA PREVENCIÓN, LA COMUNICACIÓN Y LA ACTUACIÓN OPORTUNA  
PROTEGEN A NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.



## ANEXO 3: FLUJOGRAMA OPERATIVO DE ACTUACIÓN



## **ANEXO 4: ORIENTACIONES PARA LA DIFUSIÓN**

La difusión del presente protocolo se realizará mediante canales institucionales formales.

- A los apoderados se informará a través de correo electrónico institucional, manteniéndose además el documento disponible en la página web del establecimiento.
- Los funcionarios serán informados mediante consejo general y consejo escolar.
- Los estudiantes recibirán la información a través de instancias formativas, tales como consejo de curso o asignatura de Formación Integral.

El establecimiento promoverá la entrega de información clara, oportuna y responsable a las familias, con el objetivo de fortalecer la confianza y el adecuado manejo de situaciones de riesgo.

En este marco, se comunicará que el Colegio New Heinrich High School dispone de un protocolo institucional que permite actuar de manera organizada frente a amenazas, priorizando la seguridad de los estudiantes y la comunidad educativa.

Se informará que el establecimiento cuenta con mecanismos para la detección oportuna de riesgos, la activación inmediata de medidas de protección y la coordinación con redes externas, lo que permite una respuesta eficaz ante emergencias.

Asimismo, se orientará a los apoderados respecto de la importancia de no difundir rumores ni información no verificada, indicando que toda comunicación oficial será entregada a través de los canales institucionales del colegio. De igual forma, se señalará que no deben acudir al establecimiento sin indicación previa, con el fin de no interferir en los procedimientos de seguridad.

Se dará a conocer también que, posterior a una situación de riesgo, el establecimiento activará mecanismos de apoyo emocional y contención psicosocial dirigidos a los estudiantes y a la comunidad educativa.

Finalmente, se reforzará como mensaje formativo que las amenazas no constituyen una broma, sino conductas graves que pueden generar consecuencias reales tanto a nivel legal como en la convivencia escolar.